



**Fecha: diciembre 16 de 2004**

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**ACUERDO PARA UTILIZAR LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS OFRECIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

EL TITULAR (persona natural o jurídica) QUE ACCEDA Y UTILICE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS OFRECIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA (en adelante EL BANCO) POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES (en adelante el DCIN), SE OBLIGA A TENER EN CUENTA Y RESPETAR LAS CONDICIONES QUE APARECEN A CONTINUACIÓN:

**1. CONDICIONES GENERALES**

- a. EL TITULAR reconoce que el código de ingreso y la clave secreta son confidenciales, personales e intransferibles, otorgadas únicamente para acceder a estos servicios. No obstante, EL TITULAR podrá autorizar a una o varias personas (LOS USUARIOS), bajo su exclusiva responsabilidad, para utilizar tales elementos.
- b. EL TITULAR Y LOS USUARIOS deberán adoptar todas las medidas que se requieran para mantener la confidencialidad del código de ingreso y de la clave secreta, y avisarán al BANCO inmediatamente descubran o tengan motivo para sospechar que cualquiera de ellas ha sido o puede ser revelada a terceros o ser usada indebidamente de cualquier forma.
- c. Dado el carácter confidencial del código de ingreso y de la clave secreta, EL TITULAR reconoce que todas las operaciones, informaciones y mensajes de datos que se realicen o envíen al BANCO, a través de los servicios electrónicos, utilizando el código de ingreso y clave secreta, provienen del TITULAR, y éste conoce y acepta su contenido.
- d. Las operaciones efectuadas por EL TITULAR, a través de los servicios electrónicos, serán registradas por EL BANCO el mismo día de su realización, dentro del horario de 7.00 a.m. a 9.00 p.m., salvo que fueren hechas en fecha y horas de mantenimiento del sistema. Durante el mantenimiento del sistema no es posible transmitir operaciones.
- e. EL BANCO no será responsable de los perjuicios que puedan llegar a sufrir EL TITULAR o terceros, como consecuencia de:
  - El uso indebido de los servicios electrónicos.
  - La suspensión parcial, total, transitoria o definitiva de los servicios electrónicos.
  - La modificación, reducción o ampliación de los servicios electrónicos.



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 6**

Hoja 10-A6-2

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

- f. EL TITULAR se obliga a que el (los) computador (es) que destine al uso de los servicios electrónicos mencionados en este anexo cumplirá con los requerimientos técnicos publicados en la dirección <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”.
- g. Las presentes condiciones podrán ser modificadas por EL BANCO en cualquier momento, informando de ello a los TITULARES por el medio que considere más adecuado.
- h. El incumplimiento por parte del TITULAR o de LOS USUARIOS de cualquiera de estas condiciones, ocasionará automáticamente la terminación del servicio.
- i. Tanto EL TITULAR como EL BANCO podrán terminar la relación que surja del uso de los servicios electrónicos, enviando a la otra parte una comunicación en ese sentido (que puede ser electrónica), sin necesidad de concederle un término de preaviso y sin ninguna responsabilidad de su parte por ese hecho.
- j. El TITULAR y LOS USUARIOS se comprometen a no difundir, comentar, publicar, copiar o hacer uso diferente del acordado de la información que el BANCO ha puesto a su disposición para la utilización de los servicios electrónicos.

**2. CONDICIONES ESPECIALES**

a. Cuentas corrientes de compensación.

- Los titulares de cuentas corrientes de compensación (TITULARES) transmitirán, vía electrónica, la información contenida en las declaraciones de cambio (Formularios No. 3 y 4) y la “Relación de operaciones de Cuenta Corriente de Compensación” (Formulario No.10) .
- Para hacer uso de estos servicios, El TITULAR que accede por primera vez deberá entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, "Suscribir acuerdo ". El usuario deberá diligenciar los campos con la información solicitada y luego debe hacer clic en “aceptar”. El sistema registrará el USUARIO ADMINISTRADOR y la clave relacionados en el acuerdo.
- Para el ingreso periódico, el USUARIO ADMINISTRADOR podrá crear USUARIOS OPERADORES. LOS USUARIOS ADMINISTRADORES COMO LOS OPERADORES deberán entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, enlace " Transmisión de informes de Cuentas Corrientes de Compensación" y elegir la opción a transmitir.
- Los TITULARES por intermedio de sus USUARIOS ADMINISTRADORES u OPERADORES, de acuerdo con lo dispuesto en esta circular, podrán realizar a través de los servicios electrónicos, entre otras, las siguientes operaciones:



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 6**

Hoja 10-A6-3

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

- (i) Registrar la cuenta de compensación con el Formulario No. 9 “Registro de cuenta corriente de compensación” y recibir las respuestas.
- (ii) Transmitir los informes de las cuentas corrientes de compensación (Formulario No. 10) y recibir las respuestas;
- (iii) Transmitir las declaraciones de cambio por endeudamiento externo (Formulario No.3) e inversiones internacionales (Formulario No. 4) y recibir las respuestas.
- (iv) Consultar las operaciones efectuadas;
- (v) Modificar y aclarar estadísticamente las operaciones transmitidas y recibir las respuestas; y

b. Inversiones internacionales:

- Para hacer uso de estos servicios, el representante legal de la empresa receptora que accede por primera vez podrá entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, “Suscribir acuerdo”. El usuario deberá diligenciar los campos de validación de inversiones internacionales. El sistema registrará el USUARIO ADMINISTRADOR y la clave relacionados con el acuerdo.
- Las sucursales de empresas extranjeras del régimen especial transmitirán vía electrónica la información contenida en el Formulario No. 13 “Registro de inversión suplementaria al capital asignado y actualización de cuentas patrimoniales - Sucursales del régimen especial”
- Las sucursales de empresas extranjeras del régimen general y las empresas receptoras de inversión extranjera transmitirán, vía electrónica la información del Formulario No. 15 “Conciliación patrimonial – empresas y sucursales del régimen general”.
- Los administradores locales de fondos de inversión transmitirán, vía electrónica, ~~enviarán~~ el archivo plano en los términos y condiciones previstos en las especificaciones sobre envío de información al Banco de la República dispuestos en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” “Transmisión de información de Inversiones Internacionales”, “Transmisión de archivos”, “Envío de informes – Administradores Locales de Fondos de Inversión”.

Para el ingreso periódico, el USUARIO ADMINISTRADOR podrá crear USUARIOS OPERADORES. LOS USUARIOS ADMINISTRADORES Y OPERADORES deberán entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, enlace “Transmisión de información de Inversiones Internacionales” y elegir la opción a transmitir.

Los representantes legales de las empresas receptoras por intermedio de los USUARIOS ADMINISTRADORES u OPERADORES, de acuerdo con lo dispuesto en esta circular, podrán realizar a través de los servicios electrónicos, entre otras, las siguientes operaciones:



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 6**

Hoja 10-A6-4

Fecha: diciembre 16 de 2004

---

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

- (i) Enviar la información de los Formularios No. 13 y 15;
- (ii) Recibir las respuestas
- (iii) Modificar y aclarar estadísticamente las operaciones transmitidas.

Acepto:

| Como TITULAR y/o REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA RECEPTORA

\_\_\_\_\_  
(Representante legal, en el caso de las personas jurídicas)

(Nombre e identificación) \_\_\_\_\_

Dirección E-mail \_\_\_\_\_

y delego como USUARIO ADMINISTRADOR A:

(Nombre e identificación) \_\_\_\_\_

Dirección E-mail \_\_\_\_\_

***(ESPACIO DISPONIBLE)***